

AD

**PROCEDIMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE AERONAVES DE PATRULLAJE DEL
GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y SOBREVUELO DEL ESPACIO
AÉREO COSTARRICENSE
AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL ODUBER QUIRÓS**

La Dirección General de Aviación Civil comunica que desde el 11 de junio de 2012 entró en vigor el siguiente procedimiento con la finalidad de definir los procesos de operación de las aeronaves no artilladas del Gobierno de los Estados Unidos de América para detección de aeronaves y embarcaciones sospechosas entre las horas de no operación (0600 y 1200 UTC).

1- CONDICIONES DE REGLAS DE VUELO

Toda aeronave que despegue o aterrice después del cierre de operación por parte de los Servicios de Tránsito Aéreo deberá hacerlo en condición VFR, lo cual quedará a la evaluación por parte de la tripulación y bajo su responsabilidad.

2- PROCEDIMIENTOS DE VUELO

2.1 DISTINTIVO DE LLAMADA
OMAHA (U.S Custom and Border Protection)
SHIELD (U.S. Coast Guard)
ORION (U.S. Navy)

2.2 INGRESO AL ESPACIO AÉREO
Por debajo de los 7500 pies, la aeronave se mantendrá en todo momento en frecuencia UNICON 123.0 MHz (incluido rodaje y despegue); superado los 7500 pies, deberá comunicarse con la frecuencia 119.6 MHz COCO CONTROL

2.3 USO DEL CÓDIGO TRANSPONDEDOR
Se otorga el código 5555, para uso discreto

3- UTILIZACIÓN DE LA PISTA DE ATERRIZAJE

La aeronave coordinará con el Servicio de Vigilancia Aérea, en la frecuencia 123.0 MHz la revisión e inspección de la Pista 07/25 para asegurar que la misma se mantenga libre de obstáculos. La revisión de pista será un patrullaje/inspección con un vehículo de la Dirección del Servicio de Vigilancia Aérea. El Servicio de Vigilancia Aérea coordinará con los Servicios de Tránsito Aéreo en caso de que la operación se efectúe cerca de la hora de inicio de operaciones del aeropuerto.

4- ESTACIONAMIENTO DE AERONAVE

La aeronave se estacionará en una posición previamente coordinada con la Administración del Aeropuerto.

REEMPLAZA A LA AIC C20/12